



Neiva, octubre 26 de 2023

Señores
ICOCONSTRUCCION SAS
Representante legal o quien haga sus veces
Carrera 7 No 5-50 Zona Industrial
Neiva

**ASUNTO: COMUNICACION POR AVISO A TRAVES DE PAGINA WEB DEL MINISTERIO Y
CARTELERA DTHUILA- Auto 1349 de septiembre 26 de 2023**

Radicación 05EE2023744100100003328-2 de 18-07-2023

Querellante. MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: ICOCONSTRUCCION SAS



Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible comunicar al Señores **ICOCONSTRUCCION SAS**, ya que de acuerdo con el reporte de la Guía No. YG299824363CO de la empresa 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la comunicación fue devuelta por la causal "NO EXISTE" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a comunicar por Aviso a través de la Página Web del Ministerio de Trabajo y en lugar visible de acceso al público de la Dirección Territorial del Huila, del contenido de Auto No 1349 de fecha 26 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio", suscrito por el Director Territorial de la DT Huila y expedida en un (1) folio útil.

La presente notificación permanecerá publicada por el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día VEINTISEIS (26) de OCTUBRE del año 2023 hasta el día PRIMERO (1) de NOVIEMBRE del año 2023. Se advierte que la comunicación se considera SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso; es decir, queda debidamente notificado el día DOS (2) de NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023) a las 5:30 p.m.

Anexo: Auto No 1349 de 26 de septiembre de 2023, en un (1) folio

Atentamente,

OLGA LUCIA RIASCOS S
Riesgos Laborales
DT Huila

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

15136770

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE HUILA
DESPACHO DE DIRECCIÓN TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2023744100100003328-2 del 18 de julio de 2023.
Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO
Querellado: ICOCONSTRUCCION S.A.S. Identificad con Nit. 901092356-9

**AUTO No. 1349
Neiva, 26/09/2023**

“Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio”

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Con base al reporte allegado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 10 de la resolución 1404 del 2007, por la **ARL SURA, COMUNÍQUESE** al empleador **ICOCONSTRUCCION S.A.S.** Identificad con Nit. 901092356-9, representada legalmente por **RUBEN DARIO OCAMPO ZAE**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.368.390, que esta Autoridad Administrativa ha determinado que existe mérito para adelantar un **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** dentro del proceso de radicación en referencia, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** a la empresa **ICOCONSTRUCCION S.A.S.** Identificad con Nit. 901092356-9, representada legalmente por **RUBEN DARIO OCAMPO ZAE**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.368.390 y/o quien haga sus veces, con domicilio en la Carrera 7 No. 5 – 50 ZONA Industrial de la ciudad de Neiva – Huila, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, por la presunta violación a las normas de riesgos laborales, de conformidad con la Resolución 1401 de 2007, artículo 14.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Camilo Chacué Collazos

**CAMILO CHACUÉ COLLAZOS
DIRECTOR TERRITORIAL**

Proyectó: Carlos Cruz
Reviso: Lina M. M. *[Firma]*